



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto

VIGILADO  
SUPERTRANSPORTE  
GG 338-18

San Juan de Pasto, 25 de junio de 2018

Señores  
**ASOSANJUAN**  
Attn: Carlos Eduardo Zura  
Presidente Electo de Asosanjuan.  
Teléfono: 312 7833484  
Dirección: Inspección de Policía de San Juan  
San Juan - Nariño

*Carlos Eduardo Zura*  
*Carlos Eduardo Zura*  
*28-06-2018*  
*9:47 a.m*

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015**  
Asunto: **Respuesta Comunicado "ASOSANJUAN" Radicado R000826-18, Solicitud de Redes Existentes**

Respetados Señor,

En respuesta a su comunicación radicada en nuestras oficinas el pasado 07 de mayo de 2018, nos permitimos aclarar lo siguiente:

La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S celebró el contrato de Concesión No. 15 de 2015 con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), el cual tiene como objeto la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial "Rumichaca – Pasto".

En virtud del contrato de concesión No. 15 de 2015 celebrado, y de conformidad con la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", las actividades de traslado, reubicación o protección de las redes o activos de servicios públicos están enmarcadas en un procedimiento establecido en el artículo 48 y siguientes de la referida Ley, el cual, la Concesionaria y el prestador u operador del servicio deben cumplir a cabalidad, y las disposiciones son las siguientes:

*"Artículo 48. Procedimiento para la protección, reubicación o traslado de activos y redes. Cuando una entidad pública responsable de un proyecto de infraestructura de transporte identifique la necesidad de trasladar, reubicar o proteger, entre otros, redes o activos de servicios públicos, de la industria del petróleo o de tecnologías de la información y las comunicaciones, deberá:*

*Numerales:*

- 1. Enviar comunicación escrita al prestador u operador pertinente, indicándole la ubicación georreferenciada del proyecto de infraestructura de transporte y demás información disponible que se requiera para identificar la(s) red(es) y activo(s) específicos a proteger, reubicar o trasladar.*



2. *Informarle al prestador u operador del servicio sobre la existencia de convenios, contratos o cualquier acuerdo de voluntades en virtud de los cuales la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte y el prestador y/u operador hayan definido sus derechos y obligaciones relacionadas con la protección, el traslado o reubicación de redes y activos.*
3. *El prestador y/u operadores atenderá la comunicación indicada en el numeral primero del presente artículo dentro de los treinta (30) días calendario a su recibo, informando por escrito:*
  - *Tipología y caracterización de la red o activo según el servicio al que corresponda.*
  - *Inventario de elementos que conforman la red o activo objeto de protección, traslado o reubicación y dimensionamiento, según aplique.*
  - *Los permisos, autorizaciones o licencias concedidas al prestador y/u operador para la instalación de la red o activo.*
  - *El momento en el cual fueron instaladas las redes o activos objeto de protección, traslado o reubicación.*
  - *El análisis y cuantificación de los costos asociados estimados a la protección, traslado o reubicación de la red o activo.*
  - *Los acuerdos de confidencialidad que haya lugar a suscribir entre el solicitante, el prestador u operador del servicio, de conformidad con la información entregada en cada caso.*
4. *Con dicha información, la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces podrá suscribir acuerdos con el prestador u operador en los que se defina diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos a cargo del operador. Para el efecto, el prestador u operador será responsable de suministrar el diseño de la red o activo a trasladar, proteger o reubicar en un término perentorio de dos (2) meses, cuando estos sean necesarios.*

No obstante, con el fin de evitar el incumplimiento de los plazos establecidos por la Ley 1682 de 2013 y en aras de facilitar la ejecución de los trabajos encaminados al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de concesión No. 15 de 2015, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. realizó los diseños detallados para la protección, el traslado o reubicación de las redes afectadas por el proyecto, y de este modo se adelantó la socialización de los mismos, como se puede evidenciar en la Acta de reunión adjunta (Anexo 1) que se adjunta al presente escrito.

En desarrollo de la socialización de fecha 29 de junio de 2017, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. dio a conocer el Plan de Contingencia de Redes a los miembros de la Junta de Distrito de Riego ASOSANJUAN, dejando como evidencia la convocatoria los



operadores para poder determinar la magnitud de la interferencia de su red con nuestro proyecto de infraestructura vial.

Posteriormente, el día 19 de abril de 2018, se llevó a cabo reunión con la junta administradora distrito de riego ASOSANJUAN, en la cual se procedió a socializar el inventario y del Plan de Manejo de Redes, firmando por los asistentes, las Actas de Hallazgos y Fichas de inventario elaboradas por la Concesionaria Vial Unión del Sur, de igual manera, se puso en conocimiento y se firmó el convenio de cooperación a suscribirse entre la Concesionaria y el representante legal de ASOSANJUAN. Estos documentos se adjuntan como soporte a la presente comunicación (Anexo 2).

Por lo anteriormente expuesto, hacemos claridad sobre el proceso que la Concesionaria Vial Unión del Sur ha adelantado desde hace un año con la junta administradora distrito de riego ASOSANJUAN en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1682 de noviembre de 2013, en aras de llevar a cabo las labores relacionadas a la protección, reubicación, traslado, reposición y/o implementación de mecanismos de contingencia preventiva de las redes de propiedad del prestador u operador.

Por consiguiente, en atención a su solicitud nos permitimos remitirle adjunto al presente, los documentos relacionados a las Fichas de Inventario, Actas de Hallazgos, Plan de Actuación y Contingencia, Protocolos de seguridad, Planos de Inventario y Planos de Solución con la interferencia de sus redes con el Proyecto Doble Calzado Rumichaca – Pasto (Anexo 3).

Finalmente, esta concesionaria considera importante resaltar que, en el convenio de cooperación suscrito entre las partes, se comunicó que las redes que interfirieran con el proyecto vial y que son objeto del traslado y/o protección, quedaran en igual o mejores condiciones de las existentes.

Cordialmente,



**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**

**Gerente General**

**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexos:

- Anexo 1: Acta de socialización Plan de Manejo de Redes (Plan Contingencias, Plan de Actuación y Protocolos de Seguridad).
- Anexo 2: Acta de Hallazgos, Fichas de Inventario, Convenio de cooperación, Carta delegación firmados por el representante legal de ASOSANJUAN.
- Anexo 3: Actas de Hallazgos, Fichas de Inventario, Planos de Inventario, Planos de Solución, Plan de Contingencias, Actuación y Protocolos de seguridad.

Proyectó: CSH

Revisó: M Gómez

Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-1-DI-001649

CC Ing. Francisco Orduz – Gerente de Proyecto, ANI



